



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316 -2019-MPH/A.

Ayacucho,

06 MAY 2019

**VISTO:**

El Dictamen Legal N° 15-2019-MPH/16, de fecha 03 de abril de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso Impugnativo de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 030-2019-MPH/45.47, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 030-2019-MPH/45.47, de fecha 15 de febrero de 2019, suscrito por la titular de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Ambiental se resuelve: Sancionar como responsable de la infracción a la Empresa INVERSIONES SOPRA A&R SAC, debidamente representada por Tania Regina Paravicino Flores en su condición de titular del negocio DISCOTECA VIDEO PUB "JADE", establecimiento comercial ubicado en el Jr. Libertad N° 978 - Ayacucho, con la imposición de la multa equivalente al 30% de la UIT, que asciende a Mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles (S/. 1, 245.00), y la sanción no pecuniaria de Clausura Definitiva a partir de la ejecución de la misma, y al señor Darío Peralta Damiano, como responsable solidario de la infracción administrativa; por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.02.08: "Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento de locales mayores a 100m<sup>2</sup> de área ocupada", conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A;

Que, mediante el expediente con Registro N° 7348, de fecha 15 de marzo de 2019, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 030-2019-MPH/45.47, de fecha 15 de febrero de 2019, solicitando se revoque la Resolución en mención, y se deje sin efecto la sanción impuesta, por carecer de motivación coherente entre los hechos y la situación del derecho y, no haber seguido un procedimiento regular;

Que, el código de infracción N° 04.02.08, del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, señala como infracción la: "Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100 m<sup>2</sup> de área ocupada", por lo que la recurrente a quien se le atribuye la responsabilidad infractora, en su condición de titular del negocio DISCOTECA VIDEO PUB "JADE", tendría que pagar la multa asignada mediante el acto resolutorio materia de impugnación; y, correspondiente clausura definitiva del establecimiento que administra; tanto más si no cuenta con licencia de funcionamiento de giro especial DISCOTECA VIDEO PUB, pues la licencia de funcionamiento definitiva N° 201808711 de fecha 02 de febrero de 2018, otorgada por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de esta entidad (lo que posteriormente fue ofrecido como prueba nueva por parte de la recurrente) corresponde al giro de RESTAURANTE PIZZERÍA más no de Discoteca Pub conforme a lo fiscalizado, contraviniendo de esta forma la recurrente, lo advertido en el rubro observaciones del mismo documento, en que se precisa: "Prohibido el cambio de giro de negocio... generar ruidos que excedan los límites permitidos ... venta de bebidas alcohólicas





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.**

**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**

en el establecimiento ...";

Que, el procedimiento Sancionador seguido contra Tania Regina Paravicino Flores, en su condición de titular del negocio DISCOTECA VIDEO PUB "JADE", es válido en todos sus extremos, tanto más si se siguió el procedimiento sancionador conforme lo prevé el Principio de Tipicidad y Causalidad establecidas en el artículo 230° del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; del mismo modo se dio estricto cumplimiento al Principio del Debido Procedimiento que señala, que las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procediendo establecido respetando las garantías del debido proceso, por lo que habiéndose determinado que el órgano estructurado competente para imponer sanción respectiva, así como las actuaciones y diligencias preliminares a esta actuaron en estricta observancia al principio de legalidad, y estando determinado que la recurrente es titular del negocio DISCOTECA VIDEO PUB "JADE", la sanción impuesta es válida pues queda desvirtuada la aseveración de que no se hayan seguido los parámetros legales, *máxime* si en al momento de la intervención no mostraron licencia de funcionamiento alguno que acredite el giro de negocio verificado;

Que, de conformidad con lo expuesto, no existen argumentos legales que sostengan lo solicitado por la recurrente, referido a que se revoque el acto resolutivo, al "Aperturar establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100m2 de área ocupada", siendo válidos los fundamentos vertidos en la Resolución de Gerencia N° 030-2019-MPH/45.47, de fecha 15 de febrero de 2019;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación incoado por la administrada Tania Regina Paravicino Flores, representante legal de INVERSIONES SOPRA A&R SAC, en su condición de titular del negocio DISCOTECA VIDEO PUB "JADE", contra la Resolución de Gerencia N° 030-2019-MPH/45.47, de fecha 15 de febrero 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar **AGOTADA**, la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el artículo 216°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Decreto Legislativo N° 127.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la señora Tania Regina Paravicino Flores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, Unidad de Ejecución Coactiva y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez  
ALCALDE

